

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **1002** • 7 de julio de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO LOCAL N° 002 (6 de julio de 2023)	3
“POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD RIOMAR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA CONSTRUIR, DEBATIR Y APROBAR PROPUESTA DE SOLUCIONES A LA PROBLEMÁTICA DEL USO ESPACIO PÚBLICO Y MEJORAMIENTO DE ZONAS VERDES (PARQUES Y BOULEVARES) EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR”.	
DECRETO LOCAL N° 002 DE 2023 07 de julio de 2023.....	6
POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SUR OCCIDENTE, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA DEBATIR, GENERAR PROPUESTAS Y ESTRATEGIAS PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL “MEDIO AMBIENTE Y BASUREROS A CIELO ABIERTO EN LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA”	

DECRETO LOCALIDAD DE RIOMAR

DECRETO LOCAL N° 002
06 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD RIOMAR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA CONSTRUIR, DEBATIR Y APROBAR PROPUESTA DE SOLUCIONES A LA PROBLEMÁTICA DEL USO ESPACIO PÚBLICO Y MEJORAMIENTO DE ZONAS VERDES (PARQUES Y BOULEVARES) EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR”.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, acordales y decretales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 017 de 2002 el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, la ley 768 de 2002, el acuerdo 006 de 2006, el Acuerdo Distrital 0013 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el **Acuerdo Distrital 006 de 2006** dividió al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades, así: Localidad SUROCCIDENTE, localidad SURORIENTE, localidad METROPOLITANA, localidad NORTE-CENTRO-HISTÓRICO, y localidad RIOMAR.

Que la **Ley 1617 de 2013**, en su artículo 4, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, establece que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, el Alcalde Distrital, los alcaldes y las Juntas Administradoras Locales.

Que la ley antes mencionada introdujo cambios en lo referente al Régimen de los Distritos y dispuso en su artículo 34 que “Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico”.

Que el **artículo 48** establece que:” Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”.

Que según lo establecido en el Acuerdo 006 de 2006, **ARTÍCULO NOVENO. ATRIBUCIONES:** Corresponde a los Alcaldes Locales:

ATRIBUCIONES GENERALES:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y demás normas nacionales aplicables, los Acuerdos Distritales, los Decretos de Alcalde Mayor y las Resoluciones Locales.
- Reglamentar los respectivos Acuerdos Locales.
- Cumplir las funciones que les fije y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales.
- Coordinar y dirigir la acción administrativa del Distrito en la localidad.
- Presentar los proyectos de Resolución Local que juzgue conveniente para la buena marcha del área de su jurisdicción.
- Coordinar la actuación administrativa de planeación, ejecución, evaluación y comunicación a la comunidad de las acciones de gobierno en el área de su jurisdicción.
- Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de las diferentes dependencias de la Alcaldía que cumplan funciones desconcentradas en el área de su jurisdicción.
- Mantener actualizada la información dirigida a las diferentes Secretarías de Despacho sobre los trámites que se adelanten de manera desconcentrada y relacionada con las competencias de cada una de ellas.
- Controlar la correcta ejecución del presupuesto asignado al Fondo de Desarrollo Local, en lo relacionado con las localidades.
- Propender por la aplicación de las normas de control interno, disciplinarias y de personal en su dependencia.
- Orientar la elaboración y actualización del manual de procedimientos de la dependencia en concordancia con las directrices que se establezcan para tal fin.
- Atender y tramitar las inquietudes, quejas y reclamos.
- Promover la realización de campañas cívicas al servicio de la comunidad.
- Las demás que le sean asignadas o delegadas y que correspondan a su naturaleza.
- Dirigir la política del programa en Casa de Justicia en su localidad.
- Dirigir la política del programa en Casa de Justicia en su localidad.
- Coordinar actividades con los jueces de jurisdicción de paz para garantizar verdaderos espacios de concertación y armonía barrial.

Que en el Plan de Desarrollo Local 2021- 2023 **“Soy Riomar”** aprobado por la Junta Administradora Local de Riomar, en el reto **“Soy atractiva y próspera”** del cual hace parte el programa **“Riomar con espacios para todos”** se propuso gestionar una serie de proyectos e indicadores para su cumplimiento.

Que es el último año de trabajo de las autoridades locales electas para el periodo constitucional 2020 – 2023 por lo que se hace necesario presentar y gestionar con celeridad ante las autoridades distritales la solución a problemáticas de gran envergadura en el territorio, dado que se encuentra dentro de los compromisos del plan de desarrollo local y el respectivo plan de acción.

Qué atención a quejas impetradas de forma reiterativa por la comunidad de los distintos sectores de la localidad, sobre ocupación indebida de vendedores ambulantes y estacionarios del espacio público y zonas verdes como parques, bulevares, entre otros.

Que se hace necesario generar un amplio debate con las organizaciones presentes en la localidad conducente a presentar una propuesta para lograr la intervención de parques, bulevares y zonas verdes que presentan mayores necesidades y la discusión del uso del espacio público alrededor de dichas zonas.

En atención a las anteriores consideraciones, el Alcalde de la localidad Riomar.

DECRETA

Artículo 1: Convocar a la Junta Administradora Local de la localidad de Riomar del Distrito de Barranquilla, a dieciocho (18) sesiones extraordinarias comprendidas entre el ocho (08) al treinta y uno (31) de julio de 2023.

Artículo 2: ASUNTO. En las sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local de Riomar, analizará y debatirá la situación de la infraestructura de los parques y zonas verdes en la localidad y la del uso del espacio público alrededor de los mismos. Conminamos a la Junta Administradora Local a convocar al mayor número de actores idóneos, de tal manera que la propuesta resultante tenga los mayores argumentos técnicos y de impacto social conducentes a materializar el proyecto.

Artículo 3: Una vez vencido el período de sesiones extraordinarias. Sírvase enviar la propuesta generada y los documentos y soportes que sustenten el desarrollo de las sesiones a la Alcaldía Local de Riomar para las competencias correspondientes.

Artículo 4: Publicar este acto administrativo en la **GACETA DISTRITAL**, según lo contemplado en el artículo 51 de la ley 1617 de 2013, en concordancia con el artículo 21 del Acuerdo Distrital 017 de 2002.

Artículo 5: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D,E,I,P; el día seis (06) del mes de julio de 2023.

BRYAN CORREDOR MORALES
Alcalde Localidad de Riomar

DECRETO LOCALIDAD DE SUROCCIDENTE**DECRETO LOCAL N° 002 DE 2023**
07 de julio de 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SUR OCCIDENTE, DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA
DEBATIR, GENERAR PROPUESTAS Y ESTRATEGIAS PARA ENFRENTAR LA
PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL “MEDIO AMBIENTE Y BASUREROS A
CIELO ABIERTO EN LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA”**

LA ALCALDESA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO
48 DE LA LEY 1617 Y OTRAS NORMAS CONCORDANTES,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, Artículo 34. Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que en concordancia con lo estipulado en la Ley 1617 Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Suroccidente, terminó sus sesiones correspondientes al segundo (2º) período de sesiones ordinarias de 2023 y han quedado por tratar asuntos de suma importancia para el desarrollo de la localidad que deben ser tratados antes del inicio del tercer periodo ordinario de sesiones 2023.

Que atendiendo lo dispuesto el Plan de Desarrollo De Barranquilla 2020-2023 y el Plan de Desarrollo Local “Soy Suroccidente2020-2023”, en los cuales se establecen los lineamientos para la implementación o establecimiento de estrategias para el cuidado del medio ambiente, consumo responsable y reciclaje como catalizadores del desarrollo urbano en el Distrito De Barranquilla y demás medidas que reflejen una ciudad más amigable con el medio ambiente.

En mérito de lo expuesto la suscrita alcaldesa de la localidad suroccidente

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de la Localidad Suroccidente, a sesiones extraordinarias los días 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 de julio de 2023, para que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1617 de 2013, y durante estos quince (15) días, se ocupen de los asuntos que a continuación se relacionan:

DEBATIR, GENERAR PROPUESTAS Y ESTRATEGIAS PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL “MEDIO AMBIENTE Y BASUREROS A CIELO ABIERTO EN LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutadas las actividades señaladas en el presente decreto sírvase enviar un informe de estas, junto con las actas físicas, las grabaciones y videos que se deberán levantar de estas actividades, a la Alcaldía Local del Suroccidente para lo de nuestra competencia.

ARTÍCULO TERCERA: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLAN

Dado en la Localidad Suroccidente del D. E. I. P. de Barranquilla, a los (07) días del mes de julio de 2023.

NATALIA MARTINEZ VILLARREAL

Alcaldesa Local

Localidad Suroccidente



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA